



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.
Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social

Fecha de la última actualización de la información del indicador

Agosto 2016.

Periodicidad de la actualización del indicador

Cuando se produzcan modificaciones.



CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA EMPRESA PÚBLICA IDECO, S.A., PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS INVENTARIABLES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES, CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife a 03 de agosto de 2016.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de las funciones propias de su cargo de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y en el artículo 6.m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DE OTRA PARTE, D. EUSEBIO DÍAZ MEJÍAS, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil “Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A.” (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F.-----, en calidad de Consejero Delegado de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 8 de octubre de 2015; ejerce las facultades previstas en el acuerdo elevado a público ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día 14 de octubre de 2015, con el número 1777 de su protocolo, en virtud del cual se le otorgan en calidad de Consejero Delegado un conjunto de facultades, entre las que se incluyen la de “Formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta 300.000,00€ incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su formalización, siempre con sujeción a la normativa vigente”.

EXPONEN:

Primero.- La actual crisis económica que afecta a nuestro país está provocando situaciones que demandan la atención de todos y, en particular, de las Instituciones públicas.

Segundo.- El Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, tiene asignadas por acuerdo del Pleno de 7 de julio de 2015, modificado puntualmente



por el de 31 de julio de dicho año, entre otras, competencias en programas de prevención y dinamización dirigidas a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, personas con discapacidad y otros colectivos, así como el fomento en materia de servicios sociales, la cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativas privada en materia de asuntos sociales.

Tercero.- IDECO, S.A. es una empresa pública de capital social íntegro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que tiene encomendada, entre otras, la gestión del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla (ANSINA). Dicha encomienda fue aprobada por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de abril de 2006, que fue prorrogado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2011 por un plazo de 5 años, a contar desde el 10 de abril de 2011 hasta el 9 de abril de 2016. El Consejo de Gobierno el 26 de abril de 2016, prorrogó la encomienda de referencia desde el 10 de abril de 2016 hasta el 9 de abril de 2021. Lo anterior avala su idoneidad técnica para la ejecución del objeto del presente convenio.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto designar a la empresa pública IDECO, S.A., como “entidad colaboradora” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para actuar en su nombre a todos los efectos relacionados con el mismo, en particular, para la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos contemplados en él, destinados a conceder subvenciones para **gastos inventariables** a asociaciones de personas mayores de la isla en los términos establecidos en el presente Convenio.

Segunda.- La duración del Convenio de colaboración se extenderá desde la fecha de su firma hasta que la entidad colaboradora cumpla la totalidad de obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en él y de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, incluyendo la obligación de justificación de los fondos percibidos a la que está sujeta la entidad colaboradora en virtud del presente Convenio. El plazo máximo de vigencia del Convenio será el 31 de julio de 2017.

Tercera.- Para la formalización del presente Convenio no se precisa la constitución ni establecimiento de medidas de garantía a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por parte de IDECO, S.A., al tratarse de un medio propio y servicio



técnico del Cabildo Insular de Tenerife y ser una empresa pública de capital íntegro del mismo.

Cuarta.- Son obligaciones de la entidad colaboradora, en todo caso, las siguientes:

1. **Tramitar o gestionar las solicitudes** de subvenciones que se presenten en la convocatoria publicada y resolver la misma, aplicando los criterios técnicos establecidos en las Bases que se incorporan como Anexo I al Convenio debiendo emitir la correspondiente propuesta de resolución para su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular.
2. **Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones** o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones a las entidades, así como la realización de la actividad por las mismas y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la concesión.
3. **Distribuir**, con arreglo a los criterios fijados en el convenio, los fondos públicos destinados a las subvenciones, que ascienden a un total de 75.250 €, a los beneficiarios de las mismas, tras el oportuno acuerdo de otorgamiento adoptado por el Consejo de Gobierno Insular.
4. **Realizar los pagos** a las entidades beneficiarias de las subvenciones con la mayor celeridad posible, a la vista de la naturaleza y fines sociales de éstas; el pago podrá tener carácter anticipado en los términos establecidos en el artículo 34.4º de la LGS y en el artículo 88.2º del Reglamento que la desarrolla, al tratarse de "(...)subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada". **En todo caso, deberá remitir** al Cabildo Insular **documentación justificativa de su realización, que incluya fecha de pago y terceros beneficiarios**, a los efectos de su posterior publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
5. **Justificar la entrega** de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio y que ascienden a 75.250 € ante el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del 31 de julio de 2017, mediante la presentación de la documentación siguiente:
 - a) certificación expedida por la entidad colaboradora acreditativa de la aprobación, por el órgano competente de la misma, de la justificación a presentar ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la que conste que los fondos percibidos han sido destinados al fin para el que fueron concedidos en virtud del presente Convenio, con indicación de las entidades beneficiarias de las subvenciones e importe de las subvenciones concedidas.
 - b) Se aportarán también los soportes documentales de la materialización del pago realizado a cada entidad.



-
- c) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, las facturas deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas en su anverso, que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
- d) Justificantes de pago de todos los gastos objeto de la subvención.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS a la que hace referencia el párrafo 7 de esta estipulación.
6. En todo caso, **la comprobación y verificación formal de todos los documentos que acrediten que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, corresponderá a IDECO, S.A, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente subvención.
7. Deberá **hacer cumplir a las entidades** beneficiarias de las subvenciones que otorgue los **requisitos y condiciones** establecidos en las Bases de la convocatoria, en la LGS y Reglamento que la desarrolla.
8. **Procederá el reintegro** de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número **ES68 2100 9169 0122 0002 0968**.

Quinta.- Los fondos públicos que financian el objeto del presente convenio consignados en la partida presupuestaria 16.0301.2315.78040 del presupuesto económico 2016 del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, se abonarán a la entidad colaboradora:

1. Una vez se haya procedido a la firma o suscripción del presente Convenio - al amparo de lo establecido en el artículo 88.4º del Reglamento que desarrolla la LGS-
2. Se haya procedido previamente a dicha firma, a la presentación de la declaración responsable del órgano competente de la entidad colaboradora



extendida al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la LGS y en los artículos 18 al 29 del Reglamento que la desarrolla y al objeto de la suscripción del presente Convenio.

3. Una vez se haya procedido a la presentación, tramitación y aprobación de la documentación justificativa de los fondos correspondientes librados a favor de IDECO, S.A. para el mismo fin con cargo al ejercicio presupuestario 2015.

Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en el presente convenio.

Sexta.- Los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

Séptima.- La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en caso de concurrencia de los mismos en la ejecución del Convenio. En todo caso, está obligada al reintegro en la cuantía que corresponda y con carácter urgente e inmediato, una vez resuelta la convocatoria si el importe fuere inferior al gasto inicialmente previsto. La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Octava.- La ejecución del presente Convenio no dará derecho a compensación económica; no obstante lo anterior, si con posterioridad a la firma del Convenio y durante la ejecución del mismo se justificara oportuna y debidamente por la entidad colaboradora, y si así se estimare procedente, previos los informes y propuestas que procedan, podrá tramitarse, en su caso, la oportuna revisión y modificación de la presente estipulación.

Novena.- Para lo no provisto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en la normativa reguladora de la Bases Nacional de Datos de Subvenciones prevista en la citada Ley estatal, en lo que a la publicidad y transparencia de las subvenciones se refiere.



Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Excmo. Cabildo Insular
de Tenerife**

Por la empresa IDECO, S.A.

Carlos Alonso Rodríguez.

D. Eusebio Díaz Mejías

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS INVENTARIABLES QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA ISLA DE TENERIFE QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES Y SU ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

1.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar los **GASTOS INVENTARIABLES** que realicen las asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife que fomenten la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo, que permita garantizar su correcto funcionamiento y el desarrollo de sus actividades.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de **75.250€**

Se consideran gastos subvencionables los que realicen las asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife que fomenten la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo. Los gastos subvencionables en el marco de la convocatoria de subvenciones serán los siguientes:



b.1) Gastos derivados de la **adquisición de equipamiento y/ o mobiliario** para mejorar la dotación del espacio en los que se desarrolle la actividad de la asociación.

b.2) Gastos derivados de la **ejecución de obras de reforma y adaptación** en los **inmuebles que sean propiedad de la asociación** y se destinen al desarrollo de actividades objeto de la subvención.

2.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife (**Consejo de Gobierno Insular**). La misma será debidamente publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en el BOP.

3.- BENEFICIARIOS

A- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Tener su domicilio en el territorio insular.
- 2) Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias como asociación de mayores.
- 3) Disponer de sede física para el desarrollo de sus actividades.

B- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: (13.2 LGS)

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de



diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados previstos al efecto, no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad. Junto con la solicitud se deberá presentar toda la documentación siguiente:

- i. Código de identificación fiscal (CIF)
- ii. Documento acreditativo de su constitución (Estatutos y sus modificaciones diligenciados por el Registro de Entidades competente en los que se contengan fines sociales relacionados con las actividades para mayores).
- iii. Certificado de inscripción en Registro de Asociaciones de Canarias o acreditar dicho requisito mediante la oportuna comprobación y consulta del mismo por IDECO,S.A en el citado Registro dependiente de la Consejería competente del Gobierno de Canarias.
- iv. Certificado del Secretario de la asociación conteniendo: -Domicilio en el territorio insular y que se dispone de local para llevar a cabo actividades objeto de la subvención.
- v. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en



comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

- vi. Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, con este Cabildo Insular y deberá aportar también certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife .
- vii. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
- viii. Memoria de la actividad subvencionable a realizar que incluirá Presupuesto de Gastos e Ingresos, con determinación expresa en este documento de los gastos e ingresos correspondientes al ámbito del objeto de la convocatoria (gastos INVENTARIABLES).
- ix. Justificante bancario en el que conste el código IBAN y acredite su titularidad a nombre de la entidad solicitante de la subvención.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios a la Ciudadanía de este Cabildo Insular y en las oficinas desconcentradas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información a la ciudadanía 901 501 901.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación anexa requerida, deberán ser presentadas en:

1. Registro General:

LOCALIZACIÓN:	HORARIO:
1. Santa Cruz: Plaza de España, 38003 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 901.501.901 Fax:922.23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas Especial: <u>Julio, septiembre de 15 de diciembre a 15 enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y sábados a 9:00 a 13:00 horas



2. Registros Auxiliares:

LOCALIZACIÓN:	HORARIO:
Santa Cruz de Tenerife: Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.23.95.95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas
La Laguna: Pabellón Insular Santiago Martín. C/ Las Macetas, s/n. 38108 La Laguna Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.23.91.74	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas
La Orotava: Plaza de la Constitución,4 38003 La Orotava Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.33.54.89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas Especial: <u>Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de Diciembre a 15 de Enero:</u> de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
Arona-Los Cristianos: C/ Montaña Chica. Edf. El Verodal, Bajo 38650 Arona- Los Cristianos Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.44.71.16	
La Laguna: Plaza del Adelantado, 11 38201 – La Laguna Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.44.57.67	
Icod de los Vinos: Calle Key Muñoz, 5. 38430 Icod de los Vinos Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.81.06.79	
Tacoronte: Carretera Tacoronte-Tejina, 15. 38350 Tacoronte Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.57.06.12	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas
Güímar: Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar. Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.52.49.48	
Buenavista-Parque Rural de Teno: Los Pedregales, s/n. 38480. El Palmar Tfno.: 901.501.901 /Fax:922.12.80.43	
Tejina-La Laguna: C/ Palermo, 2. 38260 La Laguna Tfno.: 901.501.901 /Fax:922.15.08.88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas serán remitidas a la entidad colaboradora **IDECO, S.A.** para su tramitación conforme a los términos previstos en el Convenio.

5.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y ENTIDAD COLABORADORA

La empresa pública insular **IDECO, S.A.** actuará como **entidad colaboradora** en la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos de la presente



subvención.

La notificación a los interesados de las propuestas de acuerdo en su caso, (provisionales y/o definitivas) así como de los **Acuerdos por los que se resuelva la convocatoria de subvenciones y la interposición, en su caso, de recursos administrativos** se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados por parte de la entidad **IDECO, S.A.**, actuando como entidad colaboradora. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax o correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la entidad insular IDECO, S.A.. requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

A la vista de la totalidad de las solicitudes presentadas y, una vez comprobado por **IDECO, S.A** que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y 55 del Reglamento y con el objeto de atender a la totalidad de las subvenciones presentadas en la convocatoria, procederá la entidad colaboradora a realizar un **prorrateo, a partes iguales**, del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria.

El otorgamiento de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento y la suscripción de escritos a terceros corresponde al órgano competente de **IDECO, S.A**. El citado órgano deberá evacuar



de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse al Cabildo Insular de Tenerife la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

Una vez finalizado por **IDECO, S.A** el trámite de subsanación previsto en la base sexta, verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base tercera, emitiéndose el preceptivo informe técnico en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando como conclusión, y separadamente, la propuesta de otorgamiento de subvenciones a asociaciones de mayores.

El informe conteniendo la propuesta de otorgamiento será remitido por el órgano competente de **IDECO, S.A** al Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife.

La propuesta de otorgamiento remitida por **IDECO, S.A** será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

En el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de publicación de dicho anuncio, puedan los interesados presentar alegaciones. **Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.** En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, IDECO, S.A. formulará la propuesta de resolución definitiva al Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo de Tenerife, la cual deberá ser notificada mediante publicación, a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, comuniquen su aceptación o rechazo, así como la reformulación, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El procedimiento de concesión u otorgamiento de estas subvenciones será resuelto por el **Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. El acuerdo lo adoptará a la vista de la propuesta de otorgamiento emitida y remitida por IDECO, S.A., como entidad colaboradora y tras la realización de las funciones de gestión a tal efecto realizadas por dicha empresa pública en el marco del Convenio a tal efecto suscrito y de conformidad con el criterio de reparto previsto en la Base 7 (prorrates).

El acuerdo del **Consejo de Gobierno Insular** por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios de la



Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS y en la Base Nacional de subvenciones .

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base séptima de las presentes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

En la tramitación de los recursos interpuestos se requerirá informe preceptivo de la empresa IDECO, S.A. con anterioridad a proceder a su resolución por el Consejo de Gobierno Insular.

9- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento por el Consejo de Gobierno Insular, **se procederá al abono anticipado de las mismas por parte de la entidad colaboradora, IDECO, S.A.**, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro y a la naturaleza social de los mismos.

Las Entidades beneficiarias de subvención deberán proceder a la justificación de la misma **ante IDECO, S.A. dentro del plazo máximo de tres (3) meses desde el abono de la subvención** otorgada al amparo de las presentes bases, mediante la presentación en la **sede central de IDECO, S.A.** (dirección: Pabellón Insular Santiago Martín; Calle Mercedes, s/n.38108. Los Majuelos, La Laguna. Tenerife), la documentación siguiente:

- **Originales o copias compulsadas de las facturas y/o de otros documentos justificativos de los gastos objeto de subvención**, de conformidad con lo



establecido en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el que regula las obligaciones de facturación. La documentación justificativa a exigir a las asociaciones de mayores por la entidad colaboradora podrá acreditar la realización de actividades que sean realizadas durante el año 2016 y, en su caso, las realizadas en el período de tres (3) meses fijado para justificación de la subvención y que se computa desde el abono de la misma por IDECO, S.A.

- **Certificado del Acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad objeto de la subvención, determinando expresamente que los fondos percibidos han sido destinados al objeto para el cual se concedió.**

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante IDECO, S.A., se requerirá por ésta al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, IDECO, S.A. lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

Excepcionalmente, previa propuesta formulada por IDECO, S.A. a la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción social y Atención Ciudadana, a solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución de la citada Consejera, por razones de celeridad, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse ante IDECO, S.A. antes de que finalice el plazo de justificación.

Una vez finalizada por IDECO, S.A. la comprobación y verificación de la totalidad de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones, se emitirá informe técnico al respecto que será remitido al Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo de Tenerife para elevación, para a su



aprobación por el Consejo de Gobierno Insular. **El citado acuerdo de aprobación por el Consejo de Gobierno Insular de la documentación justificativa presentada al amparo de la presente convocatoria**, lo adoptará a la vista de la propuesta de aprobación emitida y remitida por **IDECO, S.A.**, como entidad colaboradora y tras la realización de las funciones a tal efecto realizadas por dicha empresa pública en el marco del Convenio a tal efecto suscrito y en los términos del mismo.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El Incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante **IDECO, S.A.** el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) Comunicar a **IDECO, S.A.** las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- k) Facilitar toda la información que les sea requerida por **IDECO, S.A.** como entidad colaboradora del Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, se podrán realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

11.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los gastos subvencionados por los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 10 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado



al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

12.- MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstos en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse a la entidad colaboradora IDECO, S.A. antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención, la cual emitirá informe al respecto sobre la misma y lo elevará al Área de Gobierno, Acción Social y Participación Ciudadana para su oportuna valoración.

Será competencia de la Consejera Insular de dicha Área resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas, así como resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las Bases, debiendo dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular de las mismas.

13.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la



Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

14.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Será asimismo de aplicación lo contenido en la orden EHA7873/2007 de 29 de marzo.